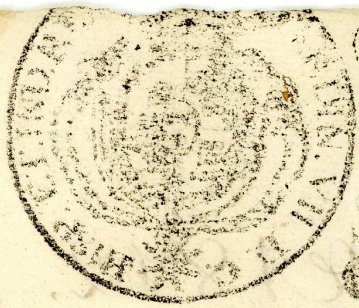


Madrid año de 1812.

Diligencias practicadas en virtud de orden de la Regencia del Reyno.





Para despachos de oficio quatro mrs.  
**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL  
 OCHOCIENTOS Y DOCE.**

*Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Emo. Sr.  
A. S.

Remito á V. E. el exped. formado  
 para la averiguacion de los hechos  
 que V. E. fuere la Orden de la Regencia  
 del Reyno con que principia. No  
 hay duda que el asunto en su ori-  
 gen era de la mayor gravedad y  
 debia merecer con toda la aten-  
 cion y seriedad que S. A. expresa  
 en la misma orden: pero V. E.  
 que asistió á las actuaciones vio  
 en la primera de ellas de un ve-  
 cido todo el aspecto con que se  
 pintaba la manifestacion he-  
 cha al Em. Sr. D. Joaquin Mor-  
 guera por D. Ramon Robles  
 Lozano. Con efecto este individuo  
 examinado bajo la Religion del  
 Juramento negó abiertamen-  
 te lo principal, que era haber



3  
1807

dicho que se buscaba gente armada contra las Cortes, atribuyendo esta acertiva à equivocacion, y refiriendo lo demás del caso con una sencillez muy distante de la que sin duda usaria quando hizo conversacion con dicho S.<sup>ra</sup> Regente, quien no podia tener à mi ver un motivo ni antecedente para designarla en semejantes terminos. Las uniformes declaraciones de D. Leon de Altola y de D. Ramon Martinez y D. Manuel Garcia del Barrio, convienen si puede decirse hasta la evidencia de la ninguna malicia del caso, y de que no existe un motivo para el menor recelo ni para haber incomodado la atencion de S. A. la Regen-

cia. De todo pues se deduce una ligereza de parte de D. Ramon Ribles Soriano en el modo de referir lo que habia oido, sin atreverme a graduarla de maliciosa por carecer de antecedentes en que fundarlo.

En esta atencion soy de dictamen que N. E. debe remitir el expediente Original a S. A. para que en su vista vuelva lo que estimo justo.

Dios que a N. E. m. d. a. D.  
Cádiz 23. de Sep. de 1812.

Francisco Forés  
Aguilar

Emo Sr. D. Cayetano Valdes.



... los años de 1783 y 1784  
... de los señores D. Juan de los  
... y D. Juan de los Rios.  
... de los señores D. Juan de los  
... y D. Juan de los Rios.  
... de los señores D. Juan de los  
... y D. Juan de los Rios.

... en el año de 1783  
... de los señores D. Juan de los  
... y D. Juan de los Rios.  
... de los señores D. Juan de los  
... y D. Juan de los Rios.

... de los señores D. Juan de los  
... y D. Juan de los Rios.  
... de los señores D. Juan de los  
... y D. Juan de los Rios.

...  
...  
...



...  
...  
...  
...  
...  
...

Emo. Sr.  
to. Sr.



Remito a V. E. las diligencias que he practicado en virtud de la real orden de 21. del corriente que original devuelvo quedando con copia. Por las diligencias practicadas resulta que don Juan Ramon Pitolago Soriano se escusa a decir bajo juramento lo que dixo en conversacion, y g. Nuncio

à mi presencia no  
me queda duda de  
que el aviso fue  
muy ligero, ò mal  
entendido. El Coron.  
D. Manuel García  
del Barrio me dixo  
à la 2.<sup>a</sup> palabra que  
le hablé que si él  
hubiera tenido la  
menor idea de tal  
suceso lo hubiera él  
mismo avisado. Por  
todo lo que suspendo  
todo procedimiento.

Dios guarde  
à V. E. muchos





49  
años. Cádiz 23.  
de Setiembre de 1812.

Exmo. Sr.

ayuntamiento de Cádiz



Exmo. Sr. D. Antonio Cano Manuel.



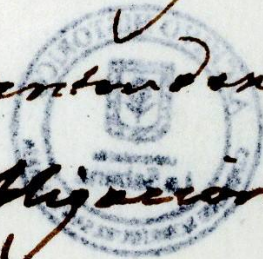


El Sr. D.<sup>o</sup> Joaquin Mosquera  
 Regente del Reyno ha mandado  
 festado a Vob. en la mañana  
 de este día lo que sigue. D.<sup>o</sup> F.  
 Lozano Director de la Lotería  
 de la Puebla de los Angeles a ca  
 ba el estar conmigo en mi casa  
 poco antes de venir a la Regencia  
 y me ha manifestado q.  
 D.<sup>o</sup> F. Montador le habia dicho  
 oviendo D.<sup>o</sup> Leon Alotaquin  
 xne, q.<sup>e</sup> el Coronel Ferriadel  
 Baano, le habia comunicado  
 lo que un oficial Militar  
 cuyo n.<sup>o</sup> no expreso ha  
 bia ido a estar con el y de



cielo delante de la Regener  
cia, si podria contar con  
el p.<sup>a</sup> buscar gente  
armada contra las Co  
rej: a lvia propuesta de  
opuso Garcia del Barrio,  
manifestando lozano y  
Altolaguirre a presencia  
de Montador, que exauna  
picardia hyonex ala Re  
gercia lugar de semejan  
se maldad,

Entaxada set. de estas  
noticias no ha podido de  
tentarse de ella, p.<sup>a</sup> la  
Aljacion en que esta



constituida de mixta p.<sup>a</sup>  
 la opinion de la autoridad  
 q.<sup>a</sup> S.M. se digno confiarla,  
 la qual pudiera padecer  
 un total de credito, con que  
 be dano de la Nacion, si  
 se la ley de antedicho, o no  
 procurasen mandar q.<sup>e</sup>  
 que se exija su valor.  
 A este proposito ha sido  
 elto que V.E. en union con  
 el Juez del Caimen, como  
 en estaion proceda inme  
 diatamente a practicar la  
 dilig.<sup>a</sup> judicial, a q.<sup>e</sup> de  
 manifiesta la manifiesta  
 cion del S.<sup>o</sup> Monje de



a p. p. legal m. de el cedio, y  
tambien el origen de la noticia  
dada a Barris, ejecutan  
dolo con toda brevedad, y  
sin perder un solo momen-  
to, p. p. espifino ari la justia  
cia, y el interese q. tiene el  
Gobierno en la conservacion  
de su opinion

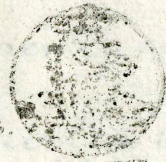
De oñm de lto. lo co  
munica a N. p. a. lumen  
plim. P. m. que a. l.  
m. a. Cadix 22 de Sep. de 1812

Antonio Cano

Mano



1.º Gov. de Cadix Auto de Obed.



Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO CUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Hecho en virtud de Orden del Consejo de Regencia

ce la Oñ de la Regencia del Reyno que antecede y en su consecuencia proceder inmediatamente a Revir sus declaraciones a las personas citadas en la misma Orden, las que S. E. disponda comparecer en la Casa de su morada, para asistir a su examen en union con el Sr. Juez del Crimen, y en vista de lo q. N.ulte se proveyera. Lo mandó el Ex. mo. Sr. D. Cayetano Valdes, Gobernador Militar y Politico de esta Plaza, con dictamen del Sr. D. Joaquin Josef de Aguilar Jefe del Crimen, y lo firmaron en Cadix a veinte y dos de Sep. de mil

F. J.

Ocho. D. D. oze = Em. = v = a = vale =

Cayetano Valdes

J. B. Joaquin de Aguilera

Juan Barrera

Ellos Heros.

8. D. N.

Declaracion

de Sr. Ramon Roble de Lozano

En Cadix a veinte y dos del mismo mes de Sep.



El Ex. Sr. D. Cayetano Valdes Gobernador  
de esta Plaza, con asistencia del Sr. Alc. m.  
Juez del Crimen y por ante mi el Ex. p. Cabildo  
Juramento de D. Ramon Robles Ezcano Cavallero  
de la R. y distinguida or. de Carlos Tercero  
Director de la Esteria de la Puebla de los Angeles  
Residente en esta Ciudad, y lo hizo por Dios nues-  
tro Señor ya una Señal de Cruz segund no fue  
riendo decir verdad y p<sup>do</sup> p<sup>do</sup> con arreglo á la  
Orden de la Regencia del Reyno que antecede  
dixo: que con efecto anoche entiendo en casa  
de D. Manuel Albuerné Oficial primero de la  
Secretaria de Estado de Hacienda de Indias, oyó  
decir á D. Roman Martinex Montada estando  
presente el referido Albuernes y D. Leon de Al-  
tolaguirre, que sabia por boca de un amigo  
Sujo que habia gentes que andaban haciendo  
partido contra el Supremo Gobierno, y habiendo  
le contradicho los tres referidos Albuerné Alto-  
laguirre y el Ex. que era una picardia que  
no podia ser, por quanto los individuos de la  
Regencia, á quienes se trataba de inculcar  
en ello, <sup>peran</sup> unas personas incapaces de semejante



malicia; cesó la comberracion y se separaron: que  
 habiendo salido a la calle el exponente con D. Ro-  
 man Maza Montedo, volvio a suertax la comben-  
 sacion, y preguntandole quin era el Sujeto a quien  
 le habia sido la tal comberracion, le contesto que  
 al Coronel D. Man. Garcia del Barris, el que te-  
 nia por hombre de bien: que nada se trato acerca  
 de que buscasen gente Armada, y sabida esto ha  
 sido vna equivocacion; que es constante que el ex-  
 ponente dio la noticia al Ex.<sup>mo</sup> Sr. D. Joaquin de  
 Morquera, en los terminos que ha referido. Y que  
 esto es la verdad por su Juramento en que se afir-  
 mó y ratifico que es de edad de quarentay ocho  
 años, lo firma, como tambien S. E. y el Sr. Arson

M. M. de Ojeda = Entre Nos. = eran = Em. = la = vale =

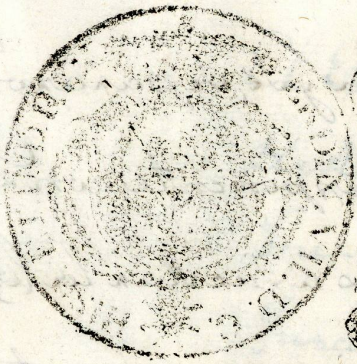
Salceda P. de Guzman Roman Robles Lozano

Luis Barrera  
 de los Heros.

16. d. J.



Otra de  
 D. Leon de Seguidamente el Sr. Don  
 Altolaguirre y por ante mi el Ex. p. recibis Juramento de D.

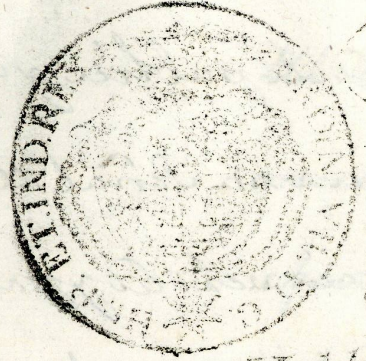


Para despachos de oficio quatro mil

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Elabrado en virtud de Orden del Consejo de Regencia

Don Altolaguirre, Caballero de la Distinguida  
Orden de Carlos Tercero y Comisario Ordenador  
de los Ejercitos Nacionales, y lo hizo por Dios mi  
estro Señor y a una Señal de Cruz Segun derecho  
ofreciendo decir verdad y p[ro]p[ri]o con arreglo a la  
Orden de la Regencia del Reyno que antecede  
intercedo d[ic]ho: que anteayer noche estando en  
la Casa de D. Manuel de Albuerné Oficial pri-  
mero de la Secretaria de Estado de Hacienda de  
Indias, presente este, D. Roman Robles Ezcano  
y D. Roman Martinez Montado, al tiempo  
de despacharse con los Sombreros en la mano, le  
oyó decir al referido Montado, que corrían  
voces, que los friariles y otros pariaquados su-  
yos trataban de hacer un partido para soste-  
ner a la Regencia, cuya conversacion  
pasó adelante, porqu[e] tanto el expositor



Handwritten flourish or signature at the top center.

Handwritten flourish or signature at the top right.

Para despachos de oficio quatro mil

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.**

*Habiendo en virtud de Orden del Consejo de Regencia como Albuerne y Ezano, le reprocharon con terminos tan enérgicos y alucivos a hacerle conocer que sin duda alguna eran voces esparsidas por los emulos de la Regencia, que el asunto se concluyó por haberse dicho igualmente que ni conversacion se debia hacer de el; en cuya virtud se separó de los expresados Ezano y Ezana, sin haber pasado otra cosa. Lo que esto es la verdad por su juramento que se afirmo y ratifico que es de edad de sesenta años, lo firma como tambien S. E. y el Sr. Asc.*

*M. M. / son doctores = Em. = Ramon = Leon de otolaguiney*  
*Señores / D. Quintanilla*

*Luis Barrera*  
 Allos Heros.  
 16. de N.

*Otra de D. Roman Martin Montedo*

*Inmediatamente el mismo Ex. S. en concurrencia*



era del Sr. Alcaide por ante mí el Ex. p. Re-  
bio juramento de D. Roman Martinier Mon-  
tados, Oficial Segundo del Crédito público, y lo  
hizo por Dios nuestro Señor y a una señal de  
Cruz Segundo Ofreciendo decir verdad y pre-  
guntado como corresponde dijo: que ante  
anoche estando en Casa de D. Manuel de Al-  
buernie, presentes el mismo D. Leon de Alto-  
laguirre y D. Ramon Robles Dorans, se tra-  
to en conversacion familiar de si al dia si-  
guiente seguirian en las Cortes discutiendo  
las proposiciones relativas a la entrega de  
conventos a los Franciscanos, á lo qual manifestó  
el declarante que no sería extraño que estos  
buscaren un partido entre los Diputados p.  
conseguir sus propiedades y mucho más  
teniendo en su favor la propuesta de la Re-  
gencia; á que contextaron los presentes que  
la Regencia no tomaria en eso un parte  
activa: concluida la conversacion y Retiran-  
dose a su Casa el declarante con D. Ramon

Robles, le dioo á este que aquel medio dia habi-  
endo comido con el Coronel D. Manuel Garcia  
del Barris, se habia tratado en la mesa la mis-  
ma conversacion y este habia convenido en q.  
efectivamente no seria extraño que los Friles  
intrigasen quanto pudiesen para conseguir  
su fin. Y que esta es la unica ocurrencia y la verdad  
por su juramento en que se afirmo y ratifico  
asiguro ser de edad de treinta y seis años, lo firmo

M. M. y ma como tambien S. E. y el Sr. Arce y de Jefe =

Salcedo *Salcedo* *Polguera* *Pomian* *Maximera*  
*de Montoya*  
Luis Barrera

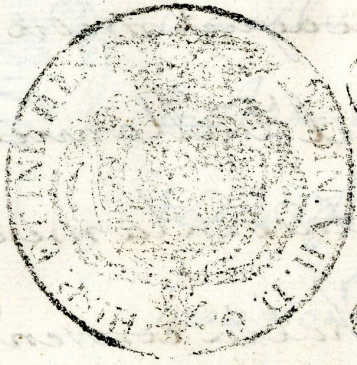
Delos Heros.

16. D. J.



Otra de  
D. Manuel  
Garcia del  
Barris.

En continente el propio Ex. Sr. Gobernador en  
concurrencia del Sr. Jefe del Crimen, y por ante  
mi el Ex. p. Recibo Juramento de D. Manuel  
Garcia del Barris Coronel de los Ejercitos Na-  
cionales, Residente en esta Ciudad, y lo hizo por  
Dios y al Rey puesta la mano sobre la Cruz



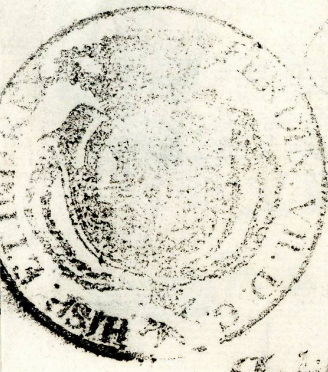
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DOCE.

*Habiendo en virtud de Orden del Consejo de Regencia*

de su Espada, ofreciendo baxo palabra de honor  
decir verdad, y p<sup>do</sup>rog. como corresponde d<sup>o</sup> V<sup>o</sup> R<sup>o</sup>:  
Que habiendo sido a comer a su casa D. Ro-  
man Martinez, uno de los dias en que pare-  
ce se trataba en las Cortes, sobre los bienes  
de las Comunidades, le manifestó aquel  
el aflojamiento con que se trataba en las  
Cortes sobre el particular, y diversidad de  
partidos y opiniones que habia en ellas;  
a que contesto que toda corporacion tenia  
su partido y que los Religiosos no dormi-  
rian en ganar el necessario a conservar  
sus propiedades, pero que todo se reme-  
diaba con mandar de firme, y que si el  
estubiese en el caso se llevara a efecto





para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia

sin excusa, y que si alguno se quexara el p[re]s  
lo enderaba todo, pues no habia rason para que  
se excusasen ellos quando los labradores eran des  
poseidos de sus hijos y bienes hasta quedar sin  
bravos para la agricultura como le contaba  
a ciencia cierta; y que la guerra no podria ha  
cerse con la actividad que presentaban las cin  
cunstancias si se escuchaban excusas. De los que  
debran cooperar poderosamente a efecto. D que  
esto es la Verdad por su juram.to en que se afirmo y  
ratifico que es may on deidad, lo firmo y tamb.

M. M. y S. E. y el Sr. Arce y D. y fca =

Leal de Aguilan }  
Mar Garcia del Carrizal }

De los de los

16. de J.





*[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

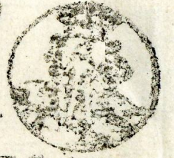
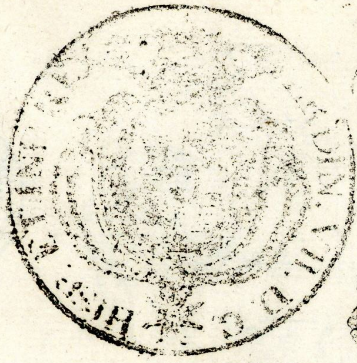




  
 ...

...

...





Para despachos de oficio quatro mds.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

*Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia*

